



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN DE FOSA SANITARIA EN RELLENO DEL DISTRITO.
RECURRENTE: Lic. RODRIGO BARRETO

EXPEDIENTE: MCN N° 06/2025
DICTAMEN T.L.

Juan León Mallorquín, 26 de mayo del 2025

Señor Intendente Municipal:

Atento a lo dispuesto en el Art. 174 de la Resolución DNCP N° 230/25, procede a elevar **DICTAMEN TÉCNICO LEGAL** en el marco del Contrato N° 07/2025 formalizado como resultado de la contratación arriba individualizada, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Contrato N° 07/2025 suscripto por la Municipalidad con la firma **HUGO DANIEL VELÁZQUEZ FRETES**, nombre de fantasía **HV CONSTRUCCIONES**, con RUC N° 4245471-9 y con Cédula de Identidad N° 4.245.471.

Conforme al informe remitido por la UOC con fecha 13 de mayo del corriente, se hace constar que, tras observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se ha solicitado el cambio del administrador del contrato. La observación se fundamenta en que la funcionaria Clara Vanessa participó en el proceso de evaluación, motivo por el cual no puede desempeñarse como administradora del contrato, en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia que rigen la contratación pública. En virtud de lo expuesto, se considera procedente gestionar el cambio de administrador mediante la correspondiente adenda contractual.

Marco Normativo:

El Art. 67 de la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su apartado primero señala: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad".

El Art. 109 del Decreto N° 2264/2024 "QUE REGLAMENTA LA Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".

El Art. 174 de la Resolución DNCP N° 230/25 estipula: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Contratante deberá acompañar un **dictamen técnico y legal** elaborado por el Administrador de contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.



Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadjlm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

Parecer Técnico y Legal:

Existe la necesidad de modificar el contrato para la CONSTRUCCIÓN DE FOSA SANITARIA EN RELLENO DEL DISTRITO en atención al informe emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el cual se comunica que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha realizado observaciones relacionadas con la designación del administrador del contrato, corresponde emitir el presente parecer técnico y legal.

De conformidad con lo expuesto, se señala que la funcionaria Clara Vanessa, inicialmente designada como administradora del contrato, formó parte del proceso de evaluación de las ofertas. En virtud del principio de imparcialidad que rige los procedimientos de contratación pública, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, no resulta procedente que una persona que haya intervenido en el proceso de evaluación desempeñe funciones como administradora del contrato.

La observación formulada por la DNCP es válida y debe ser atendida a fin de garantizar la transparencia del proceso, evitar conflictos de interés y dar cumplimiento a los principios rectores de la contratación pública.

En consecuencia, y conforme a las atribuciones legales y reglamentarias, se emite parecer favorable al cambio del administrador del contrato, a ser formalizado mediante la correspondiente adenda, de acuerdo con los procedimientos establecidos en concordancia a la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Recomendación:

Por las consideraciones precedentes, se recomienda a la Máxima Autoridad de la Contratante HACER LUGAR a la modificación del Contrato N° 07/2025 para la "CONSTRUCCIÓN DE FOSA SANITARIA EN RELLENO DEL DISTRITO", con ID N° 460731, en los términos solicitados, debiendo instrumentarse la misma mediante Convenio Modificadorio de Contrato – Adenda N° 1, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.



Rodrigo Barreto Morel
Lic. RODRIGO BARRETO MOREL
Administrador de contrato

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".